Nº888

PROCEDIMIENTO : Ejecutivo Especial

MATERIA : Acción Hipotecaria Según Ley

DEMANDANTE : BANCO DEL ESTADO DE CARRETARIA - SANTIAGO

RUT N" : 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE : José Santander Robles

RUT N° : 10.050.813-3

APODERADO : José Santander Robles

RUT N° : 10.050.813-3

DEMANDADO : ESPINOZA CORTES ANDRA ANGELICA

RUT Nº : 11.204.989-4

N° OPERACIÓN : 876288380

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personeria. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. CUARTO OTROSI: Exhorto.-

DECIMO OCTAVO JUZGADO CIVIL

CORTE DE SPELACIONES DE SANTIABO

CIUIL

IS CIU

Fechal 27-10-2009

Meteria: ACS

ido:

## S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a ESPINOZA CORTES ANDRA ANGELICA, ignoro profesión u oficio, domiciliado en CALLE SAN AGUSTIN Nº 3173, COQUIMBO E INES DE SUAREZ Nº 2555, LA SERENA, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 28 DE OCTUBRE DE 2005 otorgada ante el Notario Público don MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a ESPINOZA CORTES ANDRA ANGELICA, conforme a las disposiciones del Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 469,29.- UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie SIN SERIE.